

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0313 -2023-MPS/GM

Satipo, 29 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Carta N° 007-2023-CPARKASHASAC, de fecha 24 de octubre de 2023; Carta N° 006-2023-SGOP/EP/JAMC, de fecha 30 de noviembre de 2023 que adjunta el Informe N° 024-2023-MPS/SGOP.JAMC; Informe N° 2877-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 05 de diciembre de 2023; Informe N° 491-2023-MPS/SGPI, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 118-2023-/HJRLRV-EPI/MPS, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 01959-2023-GDUI/MPS, de fecha 22 de diciembre de 2023; Provedo N° 1387-2023-MPS/GM de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 707-2023-OAJ/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con Carta N° 007-2023-CPARKASHASAC, de fecha 24 de octubre de 2023, el Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán Gerente General de la empresa **CORPORACION PARKASHA S.A.C.**, presentó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN**" con CUI N° 2105044, para su revisión y evaluación correspondiente, expediente que fue derivado por la Sub Gerente de Obras Públicas (e) a través de la Carta N° 01710-2023-MPS/GDUI-SGOP al Evaluador de Proyectos de la mencionada Sub Gerencia a efectos de realizar la evaluación respectiva.

Que con Carta N° 006-2023-SGOP/EP/JAMC, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Arq. Julio Matamoros Crispín Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas remitió el Informe N° 024-2023-MPS/SGOP.JAMC, a través del cual, emite su informe de evaluación, concluyendo que: "**5.1 Se ha realizado la evaluación del expediente técnico del PI 'MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN' con CUI N° 2105044, la cual a la fecha se encuentra con OPINION TECNICA FAVORABLE Y CONFORME [...]** Recomendando remitir el expediente administrativo a la unidad formuladora a fin de que se realice la evaluación de la consistencia de la concepción técnica y dimensionamiento entre el PIP viable y el Expediente Técnico del PI, para su posterior aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, por un monto total de S/ 1'295,680.25 [Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [Por Contrata], con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACION PARKASHA S.A.C.**, Gerente General Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Dennys Ortiz Llanto con registro CIP N° 130648.

Que, con Informe N° 2877-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas (e), Ingeniera Emily Belinda Sosa Espinoza, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD** en su condición de área usuaria solicitando la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN**" con CUI N° 2105044, cuyo presupuesto total del expediente técnico es de S/ 1'295,680.25 [Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [Por Contrata], con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACION PARKASHA S.A.C.**



Gerente General Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Dennys Ortiz Llanto con registro CIP N° 130648.

Que, con Informe N° 491-2023-MPS/SGPI, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Bach/Ing. Jhonathan Veliz Gutiérrez, Sub Gerente de Pre Inversión (e), remite el Informe N° 118-2023-/HJRLRV-EPI/MPS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Héctor José Roberto La Rosa Vera, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Pre Inversión, a través del cual concluye que: "[...] la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto **MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN con CUI N° 2105044** por lo expuesto líneas arriba y bajo el sustento presentado mediante INFORME N° 2877-2023-MPS/GDUI-SGOP [...] se opina que el proyecto es **CONSISTENTE** [...]".

Que, con Informe N° 01959-2023-GDUI/MPS, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, contando con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la **APROBACIÓN DE CONSISTENCIA** que proporciona la Unidad Formuladora, otorga la **PROCEDENCIA** y solicita a este Despacho aprobar mediante acto resolutivo, el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN"** con CUI N° **2105044**, por el monto de S/ 1'295,680.25 [Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [Por Contrata], con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACION PARKASHA S.A.C.**, Gerente General Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Dennys Ortiz Llanto con registro CIP N° 130648, conforme al siguiente detalle:

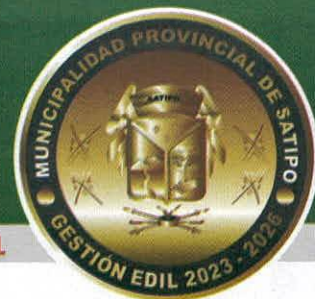
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
COSTO DIRECTO	862,327.99
GASTOS GENERALES 10%	86,232.80
UTILIDADES 10%	86,232.80
SUB TOTAL	1,034,793.59
IGV 18%	186,262.85
VALOR REFERENCIAL	1,221,056.44
SUPERVISION 3.72%	39,073.81
EXPEDIENTE TECNICO	35,550.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,295,680.25

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 1387-2023-MPS/GM de fecha 21 de diciembre de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante el Informe Legal N° 707-2023-OAJ/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Abogada Mery Román Huaycañe, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que: **"1 Es VIABLE el trámite para aprobar el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" CUI N° 2105044, cuyo presupuesto total del expediente técnico es de S/ 1,295,680.25 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, elaborado por elaborado por Empresa CORPORACION PARKASHA S.A.C., cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Ortiz Llanto Dennys de CIP N° 130648 [...] En virtud al INFORME N° 00024-2023-MPS/SGOP-JAMC del Evaluador de Proyectos de la SGOP (e) e INFORME N° 02877-2023-MPS/GDUI-SGOP, de la Sub Gerente de Obras Públicas e INFORME N° 01959-2023-GDUI/MPS del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal. 2. Que, se EMITA el acto administrativo correspondiente, y se publique con las formalidades de ley"**.

Que, es importante traer a colación el numeral 34.1 del artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe respecto al valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar



el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en esa misma línea, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, en ese entender, el numeral 11° del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, define al **PROYECTO DE INVERSIÓN** como: *"corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...]"*.

Que, de la revisión al expediente administrativo a través del cual se requiere la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN** con CUI N° **2105044**, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 1'295,680.25 [Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles], cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta [Por Contrata]; expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACION PARKASHA S.A.C.** siendo su Gerente General el Señor Jaime Ernesto Quispe Huamán, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Dennys Ortiz Llanto con registro CIP N° 130648; en ese sentido habiendo sido evaluado y aprobado de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes [mediante Informe N° 024-2023-MPS/SGOP.JAMC, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 02877-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas (e), Informe N° 491-2023-MPS/SGPI, de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Sub Gerencia de Pre Inversión (e) e Informe N° 01959-2023-GDUI/MPS, de fecha 21 de diciembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura], por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo, en virtud a la delegación y desconcentración de facultades según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

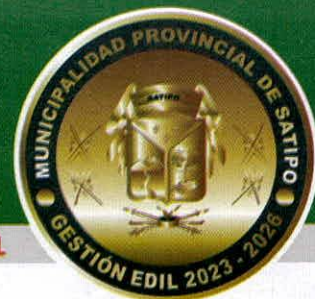
Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNÍN, PROVINCIA DE SATIPO- JUNIN" con CUI N° **2105044**; cuyo presupuesto total asciende al monto de S/ 1'295,680.25 [Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 25/100 Soles], con un plazo de ejecución total de **noventa [90]** días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**; expediente técnico elaborado por la empresa



CORPORACION PARKASHA S.A.C., Gerente General Ing. **Jaime Ernesto Quispe Huamán**, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Civil Dennys Ortiz Llanto con registro CIP N° 130648; con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
COSTO DIRECTO	862,327.99
GASTOS GENERALES 10%	86,232.80
UTILIDADES 10%	86,232.80
SUB TOTAL	1,034,793.59
IGV 18%	186,262.85
VALOR REFERENCIAL	1,221,056.44
SUPERVISION 3.72%	39,073.81
EXPEDIENTE TECNICO	35,550.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,295,680.25

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Pre Inversión y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL